

# DECRETO-LEY N° 7442

**Ampliando el decreto-ley N° 7318, sobre el Servicio de Sanidad Aérea.**

## LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Teniendo en consideración:

Que es necesario ampliar e introducir modificaciones en el decreto-ley N° 7318;

Decreta:

Art. 1°.—Todas las naves aéreas de las Compañías Nacionales y Extranjeras, que efectúen viajes dentro del territorio de la República, quedan incursas en las disposiciones del decreto-ley 7318.

Art. 2°.—El Servicio de Sanidad Aérea se sujetará al siguiente presupuesto administrativo:

Un médico del servicio con residencia en Lima . . . . .	S . 500.00
Dos inspectores sanitarios a S . 100.00 c u. . . . .	„ 200.00
Un médico en Talara . . . . .	„ 300.00
Gratificación al médico sanitario de Tacna, para que atienda al servicio . . . . .	„ 100.00
Total . . . . .	<u>S . 1,100.00</u>

Art. 3°.—Para cubrir los gastos de este presupuesto, habilítese la cantidad de S|. 1,100.00 con cargo a la partida N° 298 del Presupuesto General prorrogado, que no tiene aplicación en la actualidad, y que se destinará en la proporción citada para atender al funcionamiento del Servicio de Sanidad Aérea.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — E. L. Gómez de la Torre. — U. Reátegui. — José Gálvez. — G. Garrido Lecca. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treintauno.

SAMANEZ OCAMPO.

Reátegui.